

Aplicación de la Gratuidad en el Programa Académico de Bachillerato de la Universidad de Chile

Se informa que el Programa de Bachillerato es considerado un programa de continuidad de estudios (programa cuya finalidad es la obtención de un título profesional, luego de la transferencia correspondiente a la carrera definitiva). Considerando lo anterior, y según lo establecido en la Ley de Educación Superior N° 21.091, los/as estudiantes que tengan asignación de gratuidad en el Programa de Bachillerato de la Universidad de Chile tienen la opción de renovar su beneficio en la carrera a la que se transfieran (si cumplen con los tres requisitos básicos para renovar la gratuidad: tener matrícula vigente, no haber excedido la duración formal de la carrera y no haber efectuado más de un cambio de carrera.).

Es importante considerar que la normativa (Ley N°21.091) que regula la gratuidad establece en su artículo N° 105, el que se complementa con el artículo N° 109, que *“se considerará que existe articulación si en la nueva carrera se convalidan al menos dos de los semestres cursados previamente, o su equivalente, según lo disponga el reglamento”*. Esto implica que el Ministerio de Educación (MINEDUC), para calcular la duración de gratuidad, rebajará de la carrera de destino la duración del programa inicial respecto a los semestres convalidados, que pueden ser entre 2 a 4 semestres según corresponda.

En la práctica, y hasta ahora, en la Universidad se está considerando la rebaja de dos semestres en la carrera de transferencia (lo que no implica que esto pueda aumentar hasta cuatro semestres en algún momento como lo establece la ley). En dicho caso, por ejemplo, si entran a estudiar una carrera que dura 5 años (como duración nominal oficial), el quinto año de la carrera no tendrían opción de renovar la gratuidad (ésta expiraría o terminaría para aquel año). Es decir, si se transfirieran el año 2023 (sin postergaciones ni similares de por medio) podrían renovar la gratuidad hasta el año 2026.

Para el año en que no tendrían opción de renovar su gratuidad es recomendable que completen el formulario único de acreditación socioeconómica (FUAS) para así optar a un beneficio (crédito) para ese periodo.

Por último, es necesario tener en cuenta que la ley mencionada anteriormente establece en el artículo N° 108, que el año siguiente de expirada la gratuidad corresponde cobrar al estudiante un arancel ajustado que no puede superar el 50% del valor de la suma del arancel regulado respectivo y los derechos básicos de matrícula (se cobra un 50% del arancel regulado el año posterior a la expiración de la gratuidad).

Bienestar Estudiantil del Programa de Bachillerato

Año 2023